

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

2476 Orden del Consejero de Presidencia y Fomento por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes calificados como aptos en la convocatoria para la obtención del carné de controlador de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Con fecha 30 de noviembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, por la que se convocaba la prueba para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos actividades recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia.

Habiendo finalizado la prueba de aptitud y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 19 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se aprueban las bases reguladoras de las pruebas para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia, se dictó la Orden de 3 de marzo de 2018, del Consejero de Presidencia y Fomento, por la que se declararon aptos los aspirantes que superando la prueba de aptitud, estableciéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la mencionada Orden, en la que se exigía la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe pericial de un psicólogo colegiado que acredite haber superado examen psicológico que valore la respuesta ante situaciones de estrés, o certificado de haber superado las pruebas de selección convocadas por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior para la realización de funciones de vigilante de seguridad.

b) Fotocopia compulsada del título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria o formación profesional de grado medio o cualquier otro nivel igual o superior que haya sido homologado por la administración competente en la materia.

e) Fotografía en color reciente del rostro del interesado, de tamaño 2x2,3 cm, con fondo uniforme claro, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona.

Por otro lado, la Orden de 19 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se aprueban las bases reguladoras de las pruebas para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia, exige en su artículo 3.2 c), los aspirantes deben carecer de antecedentes penales por delitos.

Por último, la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de

Murcia, establece en su disposición transitoria tercera que, una vez efectuada la primera prueba de aptitud y se haya obtenido por parte del personal interesado el carné, se procederá a la exigencia de lo contenido en el artículo 11.3 de la misma, relativo a la obligación de determinados establecimientos de disponer de controlador de acceso. Dicho artículo, exige la citada obligación, en concreto, para los establecimientos con aforo utilizado igual o superior a 300 personas que desarrollen ordinaria o extraordinariamente, las siguientes actividades:

a) Espectáculos públicos: conciertos

b) Actividades recreativas musicales: bares con música, discotecas, salas de baile, salas de fiesta con espectáculo, café-teatro, café-concierto, tablaos flamencos.

c) Actividades recreativas culturales: verbenas y similares.

La disposición transitoria tercera referida indica que habrá de señalarse un plazo para hacer efectiva dicha obligación mediante Orden de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos, previa evaluación del resultado de las referidas pruebas de aptitud y de un estudio de los establecimientos afectados por lo previsto en el precepto, indicando, asimismo, que, entre tanto, el control de acceso continuará ejerciéndose de acuerdo con las condiciones vigentes hasta la fecha.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 2 d) de la Orden de bases, y el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

Dispongo:

Primero: Aprobar los aspirantes relacionados en el Anexo I por haber cumplimentado la documentación exigida para la concesión del carné de controlador, y Denegar los relacionados en el Anexo II, por no cumplimentar la documentación.

Segundo: Dentro de los 30 días hábiles desde el siguiente a la publicación de esta Orden, el Consejero de Presidencia y Fomento, expedirá los correspondientes carnés individuales.

Para la entrega del carné el interesado habrá de acreditar el pago de la tasa T180, por la expedición del título correspondiente, por importe de 14,02 €, o reducción del 50% a la persona que acredite estar en situación de desempleo, en impreso que será facilitado en la Sección de Espectáculos Públicos.

Tercero: La obligación establecida en el artículo 11.3 de la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia, entrará en vigor en la fecha de 30 de junio de 2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Presidencia y Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de abril de 2018.—El Consejero de Presidencia y Fomento, P.D. La Secretaría Autonómica (Orden de Delegación de 30 de mayo de 2017, BORM número 124, de 25 de mayo) Isabel Bueso Guirao.

ANEXO I: RELACIÓN DE APTOS

Número	D.N.I. O N.I.E.	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	49171419H	ALCANTARA	GONZALEZ	EMMANUEL RAMON
2	28951081S	ALMARAZ	PIZARRO	ALEX
3	48509610B	ARANDA	GARCIA	RUBEN
4	48849717V	ARQUES	TRISTANTE	VICTOR JOSE
5	X4241094D	BADJI	-	ASSANE
6	22994086C	BARCI	MOLINA	LUIS
7	52040829V	BENITES	AUZ	ASSAD FERNANDO
8	48476707K	CABALLERO	DATO	ENRIQUE
9	48513826H	CALERO	MARTIN-PEÑASCO	EMILIO
10	48656778W	CAMPOY	PIÑERA	FRANCISCO
11	48418274P	CARRILLO	MARTINEZ	JESUS
12	34795158E	CASTILLO	NAVARRO	ANTONIO
13	25991261L	CASTRO	AMARO	SERAFINA
14	48735585B	CHKAIMI	AYOUB	CHOKRI
15	23059445J	CLARES	GARCIA	AARON
16	48698853X	CORDOBA	GARCIA	ISMAEL
17	24348201X	CORDOBA	ROCA	DANIEL
18	22960576K	CORTES	PEREZ	JOSE ANDRES
19	X6177318R	CORRADI	ULIANA	SERGIO
20	22478787J	DE ANDRES	FERRE	FERNANDO
21	X6253111D	DIAKITE	-	MOUSSA
22	X3526944D	EL FOULKI	-	MOHAMED
23	48452531H	ESCAMEZ	LUENGO	ALVARO
24	X2856353Y	FERDINANDOV	DIMITROV	GENADI



Número	D.N.I. O N.I.E.	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
25	77523455T	FERNANDEZ	DOLERA	PEDRO JOAQUIN
26	34819917X	GARCIA	MARTINEZ	SILVIA
27	48505494N	GARCIA	MUÑOZ	ANTONIO
28	48486812Y	GARCIA	REGOL	OSCAR JAVIER
29	23312205A	GARCIA	SERRANO	DAVID
30	29014742N	GONZALEZ	SARMIENTO	LUIS JOSE
31	77522855K	GUILLEN	MARTINEZ	JOSE JUAN
32	29062352N	GUILLEN	ROJO	JOAQUÍN
33	48509259M	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIO
34	X7404789P	IANCAU		OVIDIU ROMULUS
35	74182599D	IBAÑEZ	VILATO	JOAQUÍN
36	Y0085320G	ICHIM	-	ADRIAN
37	48515939S	IZQUIERDO	PUCHARS	JOSE MARIA
38	48704271T	JEREZ	LOPEZ	MANUEL
39	X9966772K	KOSTADINOV	FILATOV	GEORGI
40	75957901X	LOPEZ	MARTINEZ	SERGIO
41	48425025C	MARIN	CASTILLO	RAFAEL
42	48520000M	MARIN	GARCIA	MOISES
43	48648571Y	MARIN	TORRICO	JOSE MARIA
44	23044334J	MARTINEZ	COPON	MIGUEL
45	48507973F	MARTINEZ	CUTILLAS	DAVID
46	77721725X	MARTINEZ	DELGADO	AARON
47	48522690G	MARTINEZ	GARCIA	ARSENIO
48	48699794P	MARTINEZ	MARTINEZ	ANTONIO JOSE
49	48517415L	MATEOS	SANCHEZ	EDUARDO JAVIER
50	X6441594F	MORARU	-	ION
51	34816880D	MORENO	ALMAGRO	GERMAN



Número	D.N.I. O N.I.E.	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
52	X3457275F	ONAIWU	-	LUCKY
53	48655138H	ORTEGA	SANCHEZ	FRANCISCO
54	48448676G	PARRA	FERNANDEZ	ANTONIO
55	48396824V	PEDREÑO	GAMBIN	RAFAEL
56	27463569M	PEREZ	MORENO	FRANCISCO DIEGO
57	34788961N	PEREZ	RODRIGUEZ	ANTONIO RAMON
58	48512441J	PORRAS	ALPAÑEZ	DIEGO
59	48837974G	RAMON	ALONSO	EDUARDO
60	48684204N	ROCAMORA	ESCUDERO	VICTOR
61	34823766H	RODRIGUEZ	SOLERA	MARIA JOSE
62	23050966K	ROS	SANZ	ALEJANDRO JOSE
63	22468733X	RUBIO	GUERRERO	JOAQUIN
64	49337899R	SALDAÑA	LARGO	WASHINGTON JAVIER
65	34825776G	SALMERON	FERNANDEZ	ANTONIO JOSE
66	49175151R	SANCHEZ	MARTINEZ	MARIA
67	06618408C	SANCHEZ	PINEDA	HOBNIL AUGUSTO
68	48648404T	SANCHEZ	VERA	FRANCISCO
69	22999823F	SANLEANDRO	SANCHEZ	MARIANO
70	48498331W	SAUCEDO	LORCA	PEDRO
71	X7644831E	SZTREDÁ	-	ROBERT
72	49475621E	TARIN	RISUEÑO	RAFAEL
73	Y5153041C	URDELINO	CHAILLOUX	YUSDEL
74	48483890M	VALERO	TOMAS	JOSE ANTONIO
75	X8554682Q	VELHO	DOS SANTOS	RAFAEL HUMBERTO
76	48393880V	VIVERO	CALDEIRO	ISAAC
77	26648098E	VOLSKYY	VOLSKA	SERGIY
78	X8375908K	YURIEV	IVANOV	IVAYLO

ANEXO II: RELACIÓN DE NO APTOS

Número	D.N.I.	1ª APELLIDO	2ª APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	10595833D	ALFONSO	LLANO	JOSE	3
2	X8654709Q	ATANASOV	FILATOV	KOSTADIN	1, 2 y 3
3	34803749B	GUERRA	VERA	VICENTE	3
4	27485689E	HUEVA	ESPINILLA	CARLOS	3
5	X4185683M	ISOFIL	-	EDUARD	2
6	X4198012Y	KHAUSTOV	-	YEVGENIY	2
7	48634982X	MARIN	ROSIQUE	CARLOS	3
8	X8251169B	MURJIKNELI	-	GIORGI	1 y 2
9	77350549P	RAMOS	CASTRO	FRANCISCO	1, 2 y 3
10	48648693J	SERRANO	CASTAÑO	JOSE LUIS	3
11	23043166H	VIZCAINO	LORENZO	ALVARO	1, 2 y 3

Motivos de Exclusión:

1.- No acreditar Informe pericial de un psicólogo colegiado que acredite haber superado examen psicológico que valore la respuesta ante situaciones de estrés, o certificado de haber superado las pruebas de selección convocadas por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior para la realización de funciones de vigilante de seguridad.

2.- No acreditar fotocopia compulsada del título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria o formación profesional de grado medio o cualquier otro nivel igual o superior que haya sido homologado por la administración competente en la materia.

3.- No acreditar carecer de antecedentes penales por delitos, mediante certificado del Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.